



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES CERO UNO GUION CIENTO OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-188-2024)

En el Municipio de Sayaxché, departamento de Petén, el día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cero minutos, comparecemos por una parte el Señor Luis Eduardo Ayala Pineda, Alcalde Municipal de Sayaxché, de 55 años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, originario de Escuintla, Escuintla, con Documento Personal de Identificación número dos mil setecientos cuarenta espacio veintidós mil doscientos ochenta y uno espacio cero quinientos uno (2740 22281 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América. Quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Sayaxché, Departamento De Petén, calidad que acredita con los siguientes documentos: Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion dos mil veintitrés (15-2023), de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés (19-07-2023), extendida y firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Petén, Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2,024), a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. por la otra parte el señor: **SELVYN STUARDO PALENCIA CARÍO**, de Cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco Licenciado en Arquitectura, Colegiado activo número cuatro mil trescientos sesenta y dos (4,362), calidad que acredita por medio de la constancia extendida por medio del colegio de Ingenieros de Guatemala, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación – CUI- numero un mil quinientos ochenta espacio sesenta y siete mil ochocientos diecinueve espacio un mil setecientos uno (1580 67819 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en Avenida Santa Ana, Flores, Petén. Lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. Ambos otorgantes manifestamos estar en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos “**LA MUNICIPALIDAD**” Y “**EL CONTRATISTA**”, y convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto determinan los artículos cuarenta y cuatro (44), inciso.(1), sub-inciso uno punto nueve (1.9), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), y cuarenta y nueve (49) de la Ley de

Administración Eduardo Ayala 2024 - 2028

¡Juntos al Rescate de Sayaxché!

¡Se' la responsabilidad de...



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República, artículo veintiséis (26) del Reglamento de la citada ley. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** como **SUPERVISOR DE OBRAS de la Municipalidad de Sayaxché, Petén**, en la forma siguiente: el supervisor de obras prestara su servicio dos veces por semana a desempeñar sus labores de conformidad con lo establecido por la Dirección Municipal de Planificación, que incluye dentro de sus actividades lo siguiente: 1) Asesorar, organizar, conducir, supervisar, evaluar y controlar obras municipales; 2) Asesorar en la formulación de proyectos de la municipalidad en coordinación con el Alcalde Municipal, Director de Planificación Municipal y Concejo Municipal; 3) Verificar que las obras cumplan con sus especificaciones técnicas; 4) Asistir a reuniones de trabajos cuando sea requerido por el señor Alcalde y su Honorable Corporación; 5) Apoyar en la elaboración de informes varios; 6) Con instrucciones de la municipalidad participar en programas de inducción para personal; 7) Evaluar si los resultados obtenidos corresponden a lo planificado y presupuestado dentro del marco legal; 8) Mantener una imagen de credibilidad y alto nivel profesional en todas las funciones que realice.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO: **"LA MUNICIPALIDAD"**, conviene pagar a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios prestados la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00)**

que se hará efectivo mediante diez pagos en los meses de marzo al mes de diciembre del presente año, con un valor de **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q 100,000.00)** durante la vigencia del contrato, en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- en concepto de honorarios previo a la presentación de factura e informe mensual que demuestren la realización de las actividades. **B) DEL PLAZO** El plazo de este contrato comprende, a partir del **uno de marzo del año dos mil veinticuatro y finaliza al treinta y uno de diciembre del mismo año.**

CUARTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: **"EL (LA) CONTRATADO (A)"** se obliga dentro del plazo de quince días (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos Cincuenta y tres (53) y cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato. **QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman

Administración Eduardo Ayala 2024 - 2028

¡Juntos al Rescate de Sayaxché!

¡Sa' komonil taakol Sayaxché!



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

parte de este contrato y quedan incorporados a él, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento del presente instrumento; la oferta presentada por el "EL CONTRATISTA" así como toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes; B) "EL CONTRATISTA" desarrollara sus actividades en la Municipalidad de Sayaxché, Petén, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este tipo de instrumento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del servicio que presente. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica, Ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar un informe final y los informes que solicite "LA MUNICIPALIDAD", cuando esta lo considere necesario, los cuales serán evaluados por el Alcalde Municipal. Además "EL CONTRATISTA" deberá acompañar a su informe final, el documento o documentos que contengan el producto final o sea el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad al pago del monto consignado en el punto tercero por las causas siguiente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes; b) Si se embargan sumas que debieren pagársele por servicios aquí contratados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; c) Por Vencimiento del plazo. **DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la ley de contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido. **DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS"

Administración Eduardo Ayala 2024 - 2028

¡Juntos al Rescate de Sayaxché!

¡Sa' komonil taakel Saaxché!



Municipalidad de Sayaxché Departamento de Petén Guatemala, Centro América.

de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la Republica, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se harán ningún descuento de los que establecen las leyes laborales para aquellos. "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de viáticos y gastos conexos que se puedan derivar de comisiones fuera de su centro de trabajo, conforme los establece el reglamento de viáticos respectivo, así mismo tiene derecho a que se le suministre los materiales, el mobiliario y equipo necesario para el desempeño de sus funciones, debiendo para tal efecto firmar las tarjetas de responsabilidad que conforme los mecanismos de control. "LA MUNICIPALIDAD" tiene establecidos. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la corporación municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48). **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y Firmamos en Cuatro (4) hojas de papel bond membretado tamaño oficio, impresa de un solo lado. DAMOS FE

SELDYN STUARDO PALENCIA CARÍO
CONTRATADO

LUIS EDUARDO AYALA PINEDA
ALCALDE M

